



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL

Fortul, Dieciocho de enero de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** a favor del niño **YAFRAN MONTAÑEZ GUTIERREZ** remitido por la **COMISARIA DE FAMILIA DE FORTUL ARAUCA** por una presunta pérdida de competencia.

Del proceso administrativo se observa que los hechos tuvieron ocurrencia en la ciudad de Yopal - Casanare cuando la Policía de Infancia y Adolescencia dejó a disposición del ICBF el niño arriba citado por encontrarse en la calle consumiendo sustancias psicoactivas (bóxer).

Mediante auto del 30 de diciembre de 2019 se apertura PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS y conforme al artículo 59 del CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA el niño YAFRAN MONTAÑEZ GUTIERREZ es ubicado en HOGAR SUSTITUTO en la ciudad de Yopal.

Posteriormente, mediante Resolución número 027 del 2020 el proceso fue remitido por COMPETENCIA TERRITORIAL a la COMISARIA DE FAMILIA DE FORTUL para que continuara conociendo del mismo.

El 20 de enero del 2020 la Comisaría de Familia sin asumir el conocimiento del proceso, hizo entrega del niño al Gobernador del Resguardo CUSAY – LA COLORADA de este municipio.

Se tiene entonces que el presente proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS en favor del menor YAFRAN MONTAÑEZ GUTIERREZ no se ha definido de fondo. Por lo anterior, conforme al artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia se

R E S U E L V E

PRIMERO. **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso en el **estado** en que se encuentra.

SEGUNDO. **Solicítese al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR de YOPAL -CASANARE** se sirva informar en el término de la distancia, si actualmente ellos adelantan PROCESO ADMINISTRATIVO DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor del niño
YAFRAN MONTAÑEZ GUTIERREZ, de ser positivo en
qué estado se encuentra.

TERCERO.

INFORMAR a la Procuraduría General de la Nación para que
se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar
dentro del presente proceso. Oficiése y envíese copia digital
del mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2022-00361 Restablecimiento de Derechos.

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b4fe97ebaddb91515eda18f510593c7455185d7ec298c63d4b64c03981a28a

Documento generado en 18/01/2022 01:56:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>